CAPASA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN UOC N°34/2022

A: Lic. Ramona López, Presidente del Directorio Cañas Paraguayas S.A.

De: C.P. Cindy Franco, Unidad Operativa de Contrataciones

Ref.: Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 01/2022 "CONSULTORIA ADMINISTRATIVA PARA PROCESOS EN CONTRATACIONES PUBLICAS – ID 405.413"

Fecha: 07/12/2022

Me dirijo a usted muy respetuosamente, a objeto de exponer los argumentos técnicos, legales y administrativos, que generan la necesidad de realizar una modificación al contrato de referencia.

A modo de facilitar la interpretación del presente dictamen, se exponen de manera ordenada y bajo la forma de apartados: **I.-Antecedentes; II-Difusión del Proceso**; **III-Fundamentos para la Modificación del Contrato; y IV La Conclusión;**

I. ANTECEDENTES

A continuación, se realiza una breve descripción de los pasos realizados para la Contratación de Consultoría Administrativa para Procesos en Contrataciones Públicas para CAPASA:

A. La convocatoria fue publicada en fecha 07-01-2022, llevándose a cabo la apertura de ofertas técnica el 14/01/2022 y económica en fecha 25/01/2022 respectivamente.

B. En fecha 18/02/2022 se notifica del resultado final de la evaluación a las firmas participantes del proceso, remitiéndole una copia de la Resolución de Presidencia N° 434/2022 de fecha 16 de febrero de 2022, por la cual se adjudica el citado proceso.

C. Posteriormente en fecha 21-02-2022 se suscribe el contrato N°01/2022 con la firma TANSUL CONSULTORES.

II. DIFUSIÓN DEL PROCESO Y EMISIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIONES

A. Se comunicó a través del portal de la DNCP el resultado de la adjudicación en su primera etapa, para su verificación. Siendo difundida en fecha 10-03-2022.

LIC. ENRIQUE CABAÑAS
Secretario General
CAÑAS PARAGUAYAS S.A.
12/01/23
11:07:50

C.P. Cindy Franco
Coordinadora de la UOC
Cañas Paraguayas S.A.

B. Así mismo, se comunica a través del portal de la DNCP el Contrato N° 01/2022 para su verificación. Siendo difundido el contrato y emitido el Código de Contratación en fecha 31-03-2022.

III. FUNDAMENTOS

El contrato N° 01/2022 para la contratación de Consultoría Administrativa Para Procesos en Contrataciones Públicas – ID N° 405.413. El contrato mencionado fue suscripto por un monto total de Gs. 55.000.000. La vigencia prevista en el contrato es desde la fecha de suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Teniendo en cuenta que nos encontramos en un periodo del año donde el trabajo de producción de informes y preparación del programa anual de contrataciones; considerando también los cierres correspondientes al periodo lo que resulta imprescindible contar con dicho servicio. Por lo tanto, nos vemos en la necesidad de utilizar los mecanismos legales de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Este mecanismo nos permitirá seguir contando con los servicios requeridos de manera a asegurar la continuidad de los procesos que son de vital importancia para la institución; en tanto dura nuestra próxima convocatoria de Servicio de Consultoría Para Procesos en Contrataciones Públicas por la modalidad Contratación Directa (CD) para el siguiente periodo. Por todo lo mencionado, se solicita la ampliación del monto total del contrato, conforme a los términos del artículo N° 63 de la 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Según la Ley 2051/03, en su Artículo N° 63 de ***"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS"*** dice lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente".*

¿SE QUIEBRA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD?

La igualdad constituye un principio cuya aplicación no se limita a las fases de selección o concurso, sino que trasciende a la etapa contractual. Por tanto, cuando se dispone una modificación debe atenderse especialmente que con la modificación no se transgreda el mentado principio, pues, si se verifica una ventaja que no pudo haberse concedido simultáneamente a los demás participantes o que, en caso de haber conocido las circunstancias de la modificación, aquellos podrían alegar que habrían ofertado en condiciones diferentes, se corre el serio riesgo de que se configure una virtual contravención al principio de igualdad. Estas modificaciones se tratarían, por ejemplo, cuando se alteran aspectos sustanciales del contrato, que de algún modo puedan ser entendidas como una ventaja con relación a la oferta original.

C.P. Cinde Franco
Coordinadora de la UOC
Canas Paraguayas S.A.

DROMI señaló que se quiebra el principio de igualdad si después de adjudicado el contrato se alteran las bases de la licitación y se introduce una variante que implique beneficiar, al margen de las condiciones generales de la licitación, al que resultó adjudicatario.

En consecuencia, la respuesta a esta interrogante únicamente la hallaremos luego de analizar el siguiente capítulo, pues, el quebrantamiento al principio de igualdad se configura cuando se confiere al contratista una ventaja no prevista en el pliego original.

¿SE OTORGA O NO UNA CONDICIÓN MÁS VENTAJOSA QUE LA PACTADA ORIGINALMENTE?

Claramente se puede verificar que bajo ninguna circunstancia se podría considerar que, al ampliar el monto del contrato bajo las normas de la Ley N° 2051/03, se estaría dando una ventaja a la firma adjudicada.

IV. CONCLUSION

Luego del análisis realizado y los argumentos esgrimidos, queda evidenciado que, en el caso en cuestión, se solicita la ampliación del monto total del contrato para poder dar cobertura hasta tanto pueda realizarse la adjudicación del próximo llamado programado para el presente ejercicio.

Solicitamos la ampliación del diez por ciento (10%) del monto total del contrato el cual alcanza la suma de guaraníes Cinco Millones Quinientos Mil (Gs. 5.500.000).

Ítem	Descripción	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario IVA Incluido	Monto Total Adjudicado IVA Incluido	Cantidad Ampliada 10%	Precio Total Ampliado IVA Incluido
1	Servicios de Consultoría Administrativa	10	5.500.000	55.000.000	5.500.000	5.500.000
5.500.000						

Se puede determinar que la modificación propuesta, se encuadra en lo establecido en el artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su tercer párrafo establece *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*

C.P. Cindy Franco
Coordinadora de la UOC
Canas Paraguayas S.A.

Por lo tanto, los recaudos formales para la modificación, en esas condiciones, se encuentran reunidos.

Se solicita la emisión de la Resolución que autoriza la realización del Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N°01/2022 y su posterior suscripción.

C.P. Cindy Andrade
Coordinadora de la UC
Carías Paraguayas S.A